

de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliación de una subestación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de seccionamiento de Abadiano (Vizcaya), que fué autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 21 de enero de 1965.

La ampliación que se autoriza constará de los siguientes elementos:

Sistema a 220 KV.—Dos salidas de línea a Basauri e Ichnaso (antes Ormaiztegui), con seccionadores de 1.200 Amp., interruptores de 1.200 a 5.000 MVA. automáticos; equipo de medida, teleprotección y puesta a tierra. Una salida a transformador con seccionador, interruptor automático y transformador para la protección y medida.

Transformación.—Banco autotransformador 170 MVA., relación 220/138/15 KV.

Sistema de 138 KV.—Doble embarrado, con las siguientes posiciones: Una de transformador con interruptor automático de 800 A 3.500 MVA.; dos seccionadores selectores y equipo transformador para protección y medida. Un enlase de barras con interruptor automático, y dos seccionadores de aislamiento. Seis posiciones de salida de las siguientes líneas: Ormaiztegui 1, Ormaiztegui 2, Laaso Mondragón 1, Laaso Mondragón 2, Basauri 1 y Basauri 2, con seccionadores selectores, interruptor automático, equipo de protección y medida y seccionador de aislamiento.

Servicios auxiliares alimentados a través de las dos líneas de 30 KV., que enlazan las subestaciones Vergara y Euba; dos transformadores de 30.000/220/137 V. y 100 KVA cada uno. Batería de corriente continua, rectificador cuadros, etc.

Con esta ampliación se mejora el sistema de 220 KV. al disponer de tres circuitos independientes, y el sistema de 138 KV. permitirá cuatro posiciones independientes y dos salidas de líneas nuevas.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, incluidos los combustibles sólidos y a excepción de los hidrocarburos líquidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Palencia y Valladolid y denominado «Zona Aranda de Duero».

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1069/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, incluidos los combustibles sólidos y a excepción de los hidrocarburos líquidos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, y denominado «Zona Aranda de Duero», comprendido en las provincias de Burgos, Soria, Segovia, Palencia y Valladolid, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Delimitación.

Punto de partida: El de intersección del meridiano 0° 20' Oeste, con el paralelo 42° 00' Norte.

Desde este punto y en dirección Este hasta el de intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 0° 40' Este.

Desde este punto y en dirección Sur hasta el de intersección del meridiano 0° 40' Este con el paralelo 41° 30' Norte.

Desde este punto y en dirección Oeste hasta el de intersección del paralelo 41° 30' Norte con el meridiano 0° 20' Oeste.

Desde este punto y en dirección Norte hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro, con una superficie aproximada de 460.000 hectáreas.

Los meridianos citados se refieren al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 1 de julio de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 12.641. Nombre: «Adaro Bilbao Tres». Mineral: Hierro. Hectáreas: 97. Término municipal: Musques.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 4 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Membibre de la Hoz (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de enero de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Membibre de la Hoz (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Membibre de la Hoz (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Membibre de la Hoz (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.